

**INFORME DE LA COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS
MUJERES PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)
DE BOLIVIA**

Bolivia, febrero de 2019

INFORME DE LA COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)

1. El presente informe ha sido elaborado por una Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajamos por la vigencia de los derechos humanos de las mujeres, quienes hemos realizado una evaluación al cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por Bolivia en el Examen Periódico Universal realizado el 2014, a través de un proceso participativo a nivel nacional en el que se identificaron avances, obstáculos y desafíos para plantear recomendaciones que se proponen sean extendidas al Estado boliviano durante el examen.
2. **IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES (Recomendaciones 114.82 – 114.87- 114.83- 114.84 – 114.85 – 114.86 – 114.107 - 114.113 y 114.8 - 114.82 – 114.87).** En los últimos diez años, se ha desarrollado un importante marco normativo que reconoce los derechos de las mujeres, desde la Constitución Política del Estado hasta normas específicas que fueron reportadas en el anterior examen de Bolivia. Se elaboró el “Plan Multisectorial para el avance en la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien” en base al anterior Plan de Igualdad de Oportunidades y de acuerdo a las directrices de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE). No obstante, durante el periodo 2014 – 2018 continuó la débil institucionalidad del Mecanismo Nacional. El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO) dependiente del Ministerio de Justicia tiene bajo su tuición la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, ambas instancias carecen de los recursos humanos y económicos suficientes para cumplir sus funciones y ejecutar los planes y programas de su competencia. A nivel departamental y municipal también existen mecanismos de género con similares limitaciones que se traducen en la poca capacidad de gestión.

En materia de lucha contra la violencia el 2017 mediante Decreto Supremo No. 3106 se creó la Comisión Interinstitucional conformada por ocho ministerios y responsable de la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas, sobre la cual no se conoce el grado de implementación ni si cuenta con una asignación presupuestaria.

En enero de 2019 mediante Decreto Supremo No. 3774 se crea el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización, un ente descentralizado del Ministerio de Justicia y con autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica, legal y patrimonio propio, encargado de monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres y promover la

erradicación de la violencia y la discriminación hacia la mujer. También se creó el Gabinete Especial de Lucha Contra la Violencia Hacia las Mujeres y la Niñez conformado por siete ministerios a la cabeza del Presidente del Estado.

3. **RECOMENDACIONES PROPUESTAS.- El nuevo mecanismo de monitoreo y promoción creado por el Gobierno deberá contar con los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir su mandato legal y garantizar su autonomía. Se espera sea un articulador de los diferentes niveles del Estado y actores públicos y privados, debiendo contar con mecanismos de consulta y dialogo permanente con las organizaciones sociales y de la sociedad civil. Se deben fortalecer los mecanismos subnacionales de género, asignándoles recursos humanos, técnicos y presupuestarios suficientes. Así como ejecutar las políticas y planes sectoriales y multisectoriales adoptados con presupuesto suficiente para responder a las demandas de las mujeres y rendir cuentas en todos los niveles sobre su implementación.**
4. En relación a las políticas de empleo y reducción de la pobreza, la “Encuesta de Hogares” del INE¹, señala que el 2015 el 69.95% de los hombres tenían un trabajo, mientras que tratándose de las mujeres el porcentaje llegaba al 48.24%. La tendencia a la informalidad en el empleo no ha tenido cambios significativos. En las “Estadísticas con Enfoque de Género” del INE se señala que de acuerdo al censo 2012, cuatro de cada diez mujeres se encuentran en condición de pobreza, si bien en la última década, Bolivia ha experimentado un proceso de reducción de la pobreza, la brecha entre hombres y mujeres continúa, así como la brecha entre el área urbana y rural,². En el sector de la construcción la brecha salarial de ingreso mensual entre las y los trabajadores del sector de la construcción según sexo y categoría es de 37,83%³ esto significa que por cada 100,00 Bs. que percibe el hombre en el sector, la mujer recibe solo 62,00 Bs. por el mismo trabajo.
5. La organización del trabajo familiar y específicamente el cuidado de la familia, siguen considerándose tareas que desempeñan casi exclusivamente las mujeres. La definición de los roles específicos hacia las mujeres, las convierten en seres subordinados y destinados a la reproducción, la crianza de los hijos, las tareas domésticas y la provisión de placer, generan al mismo tiempo un sistema de discriminación constante y creciente al negarle el acceso pleno a los espacios políticos, económicos, educativos e incluso culturales⁴.

¹INE, “Encuesta en los Hogares”, Bolivia, <http://www.cedla.org/obess/52466>

²INE, “Estadísticas con Enfoque de Género”, Bolivia, 2017, Pág. 109.

³Oficina de la OIT para los Países Andinos, Mogrovejo, Rodrigo & Rodríguez, Marisol, “Mujeres del sector de la construcción en Bolivia: Con una especial mirada a las ciudades de La Paz y El Alto”, Perú, 2017, Pág. 5.

⁴Defensoría del Pueblo, http://www.defensoria.gob.bo/archivos/boletinMUJERES_4_21x28cm.pdf

6. En relación al trabajo asalariado del hogar, las trabajadoras no pueden acceder a la seguridad social de corto y largo plazo porque la ley que regula su oficio (Ley No. 2450) promulgada hace 15 años aún no tiene una reglamentación. Del total de trabajadoras (109.321) sólo el 5,3% cuenta con un contrato de trabajo que le da seguridad de contar con su fuente laboral por el tiempo establecido y percibiendo beneficios que le corresponde, mostrando el enorme déficit en la práctica de formalización de la relación contractual⁵, aumentando la precarización laboral.
7. Otro sector que sufre discriminación y maltrato son las trabajadoras sexuales, quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, ya que muchas veces, de manera arbitraria, la policía realiza operativos en los que se las trata de manera delincencial, se ejerce violencia, se les decomisan objetos personales, se las vincula con casos de trata y tráfico, llegando hasta la detención.
8. **RECOMENDACIONES PROPUESTAS.- Realizar programas de oportunidades laborales en igualdad de género y sostenibles que garanticen a las mujeres empleo digno y pleno, que incluya a las mujeres rurales, para disminuir las brechas de género. La Ley No. 2450 debe reglamentarse y garantizar el acceso de las trabajadoras del hogar a la seguridad social y evitar la precarización de su trabajo. Erradicarse la discriminación y estigma hacia las trabajadoras sexuales. Es necesario impulsar una política pública del cuidado⁶, que permita conciliar la vida laboral y familiar para el ejercicio del derecho pleno de las mujeres al trabajo y a la educación en igualdad de condiciones; y que promueva la corresponsabilidad de los hombres con las tareas de cuidado, para revertir las desigualdades y la pobreza en las mujeres. Implementar una “política pública del cuidado”⁷, que permita superar las tensiones entre la vida laboral y familiar.**
9. Con referencia a la participación política de las mujeres como electoras y elegibles, varias leyes nacionales incluyen el principio de paridad democrática y mecanismos para su operativización en los procesos electorales. El avance en la participación de mujeres en los Órganos del Estado y en especial a nivel municipal es uno de los logros más importantes.⁸ Se destaca también la creación del Observatorio de Paridad Democrática en el Órgano Electoral Plurinacional. Sin embargo, en el campo político, la mayoría de las acciones están enfocadas a la igualdad de oportunidades, no a generar condiciones para combatir las desigualdades estructurales que impiden participar en igualdad de condiciones, en especial en las organizaciones y partidos políticos.

⁵Perfil Sociodemográfico y Económico de las Trabajadoras del Hogar en Bolivia – OIT.

⁶ Política pública orientada a la transformación de la organización social del cuidado con base en el principio de la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado.

⁷Políticas públicas orientadas a la transformación de la organización social del cuidado, con base en el principio de la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado.

⁸ ONU Mujeres. Informe de actividades 2016. La Paz, Bolivia, 2016.

10. A pesar de los avances porcentuales en cargos públicos, las mujeres continúan viendo afectados sus derechos, un claro ejemplo, es el acoso y violencia política al que enfrentan en la función pública. Hasta el mes de noviembre de 2018, ACOBOL registró 113 denuncias de acoso y violencia política contra concejalas⁹. Entre enero y septiembre del mismo año se presentaron 90 denuncias y renunciaciones por acoso y violencia política ante el Órgano Electoral Plurinacional¹⁰ que fueron puestas en conocimiento del Ministerio Público. No se conoce ningún caso con sentencia condenatoria. Muchas mujeres no llegan a denunciar estos casos por temor a las represalias. Por otra parte, un escenario propicio para estos actos, como ha identificado por el propio Órgano Electoral son los acuerdos ilegales para alternar sus mandatos con sus suplentes hombres, afectando así la composición paritaria de los órganos que integran¹¹.

11. **RECOMENDACIONES PROPUESTAS.- *Adoptar medidas tendentes a modificar las prácticas patriarcales en el ámbito político, para garantizar la igualdad de condiciones y la suficiente protección de los derechos de las mujeres que ejercen cargos públicos y mujeres de organizaciones sociales. Garantizar la aplicación de la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política Hacia las Mujeres e implementar una estrategia intersectorial, que coadyuve a la eliminación de prejuicios y la discriminación de género en el ámbito político y la función pública. Fortalecer los servicios de apoyo legal a las víctimas y los mecanismos de protección y acción urgente previstos en la Ley No. 243 y su reglamento.***

12. Se denuncia ataques permanentes a los derechos conquistados por las mujeres y la población LGBTI provenientes de grupos anti derechos fundamentalistas y conservadores que incluyen a líderes políticos, hoy en campaña para las elecciones nacionales, que manejan el discurso de la existencia de una supuesta “ideología de género” que iría en contra de los valores sociales y morales tergiversando totalmente las cuestiones de género y estigmatizando tanto al movimiento feminista como a las personas LGBTI, lo que alienta a la discriminación y a la violencia hacia ellas. Preocupan iniciativas legislativas que buscan atentar contra los derechos, en especial los derechos sexuales y derechos reproductivos desconociendo además el carácter laico del Estado.

13. **RECOMENDACIONES PROPUESTAS.- *El Estado debe garantizar el cumplimiento de sus preceptos constitucionales y demás normas vigentes que penalizan los actos de discriminación e incitación al odio y la violencia, identificando y sancionando a conservadores y/o fundamentalistas religiosos que promuevan dichos actos. Debe promoverse campañas para socializar el carácter laico del Estado generador de una***

⁹Boletín Informativo, Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política, ACOBOL, noviembre de 2018

¹⁰Informe del Observatorio de Paridad Democrática en el Órgano Electoral Plurinacional, Bolivia, Pág. 2.

¹¹Ibidem, Pág. 4.

convivencia pacífica y respetuosa del derecho a la libertad religiosa. Las instituciones públicas deben de abstenerse de utilizar criterios y preceptos religiosos en la elaboración y aplicación de políticas públicas, garantizando el carácter laico del Estado establecido en el art. 4 de la Constitución Política del Estado, el que señala: “El Estado es independiente de la religión”.

14. **PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES** (113.29 – 114.79 – 114.89 – 114.90 – 114.91 – 114.95 – 114.97 – 114.102 – 114.106 - 113.31 - 114.68). La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley No. 348) establece mecanismos de prevención, atención, sanción y reparación y si bien se han realizado esfuerzos institucionales por responder a los mandatos de la ley, aún resultan insuficientes para enfrentar este grave problema. Según la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres (EPCVcM), realizada el 2016 por el Ministerio de Justicia y el INE por cada 100 mujeres, 75 declararon haber sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja en el transcurso de su relación.
15. Según datos de la Fiscalía General del Estado, cada tres días y medio se reporta un feminicidio en Bolivia. En el 2016, se produjeron 104 feminicidios, en 2017 llegaron a 109 y el 2018 se registraron 128 casos a nivel nacional con una tasa de 2,0 por cada 100.000 mujeres la tercera más alta en Sudamérica. No se cuenta con una política ni mecanismos de asistencia para los hijos e hijas de las víctimas ni de protección a las familias que se enfrenta ante feminicidas en el sistema judicial.
16. En la gestión 2016 la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) atendió 36.470 denuncias, en 2017 se registraron 38.075 casos y el 2018 se registraron 38.111 denuncias, un promedio de 102 denuncias diarias. Siendo la tasa de denuncias por violencia de 650 por cada 100.000 mujeres (SIMOPREDH)¹². Dentro de los delitos de violencia basados en género, el delito de violencia familiar o doméstica es el más frecuente que representa el 85% de las denuncias que recibió la FELCV el 2018, siendo además el delito de mayor prevalencia en el país.
17. El número de procesos registrados por el Ministerio Público desde la promulgación de la Ley N° 348 a diciembre de 2017 asciende a 149.513, de los cuales 99.486 se habrían cerrado y 47.389 serían procesos activos. Las causas que concluyeron con sentencia en el periodo (2013-2017) llegan a 994 es decir el 0,66%. Por tanto, de las causas cerradas (99.486) solo concluyeron con sentencia el 0,99%, las restantes, se entiende habrían concluido con salidas alternativas, rechazos y sobreseimientos¹³. Los rechazos representan más del 80% de los casos cerrados y por lo general, se fundamentan en la

¹²Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos –SIMOPREDH . Estadísticas elaboradas por la Comunidad de Derechos Humanos en base a datos oficiales. La Paz, Bolivia, 2017.

¹³Alianza Libres sin Violencia, “Balance sobre la Implementación de la Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia 2013 - 2018 “, Bolivia, 2018

falta del impulso procesal de las víctimas omitiendo la obligación de investigar de oficio, sin tomar en cuenta que estas resoluciones además de fomentar la impunidad propician acciones legales en contra de las denunciantes por supuesta denuncia falsa.

18. La violencia contra las mujeres sigue instalada como uno de los principales problemas del país, los mayores obstáculos a enfrentarla están vinculados a la falta de acceso a la justicia traducida en la impunidad imperante resultado de la limitada cobertura de los servicios de atención, la carencia de infraestructura y equipamiento adecuado, la falta de apoyo psico-socio-legal a las víctimas, la complejidad de los procesos penales y retardación de justicia y la falta de estabilidad laboral y especialización del personal que atiende a las víctimas que muchas veces relativiza la violencia, re victimiza a las mujeres, y no actúa con la debida diligencia.
19. La falta de protección oportuna a las mujeres que denuncian los hechos de violencia se debe a que: 1) Existen vacíos en la Ley No 348 que se traducen en actuaciones discrecionales sobre su aplicación; 2) La valoración de riesgo no se realiza en la mayoría de los casos, siendo esto indispensable para disponer las medidas adecuadas y prevenir nuevos hechos de violencia e incluso feminicidios, 3) El acompañamiento a las mujeres a los servicios de salud y a lugares de acogida seguros no se cumple en muchos casos por falta de personal o de vehículos para su traslado, 4) En menos de la mitad de los casos la Fiscalía dispone medidas de protección y los/as jueces/zas no efectúan un control jurisdiccional sobre dichas medidas, 5) En muchos casos no existe un seguimiento a la situación de las víctimas ni se actúa frente al incumplimiento de las medidas de protección.
20. Las acciones de prevención no dejan de ser acciones aisladas y puntuales. Muchas no abordan los nudos centrales de la violencia, se enfocan en la denuncia principalmente, dejando de lado la necesidad de deconstruir las estructuras patriarcales de la sociedad. Si bien por el corto tiempo de vigencia que tiene la Ley No. 348 y no es posible pretender que la sociedad hubiese sufrido una transformación drástica es también evidente que las acciones realizadas hasta el momento no están orientadas a ese objetivo ni tienen el alcance y continuidad necesarios.
21. Respecto a la inversión que han realizado se tiene que las gobernaciones programaron para la gestión 2016 Bs. 33.686.096; y ejecutaron Bs. 10.301.422,45, es decir el 30,58%. Los gobiernos municipales ejecutaron el 61,28% del presupuesto programado. Estos datos muestran la poca voluntad política de estas autoridades para eliminar las desigualdades de género y refleja que no es prioridad para ellas desarrollar acciones que garanticen y protejan los derechos de las mujeres en igualdad con los hombres¹⁴.

¹⁴Centro de Promoción de la Mujer "Gregoria Apaza". Recursos de los municipios y departamentos para la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Presupuesto y ejecución 2015 – Presupuesto 2016. La Paz, Bolivia, 2016. Pág. 140

- 22. RECOMENDACIONES PROPUESTAS.-** *Es necesaria una estrategia nacional integral y sostenida de prevención, sensibilización e información para la deconstrucción de las estructuras patriarcales con asignación suficiente de recursos, que incluya políticas, planes y programas de prevención intersectoriales, con enfoque de género e interculturalidad, campañas en medios de comunicación masivos para informar y sensibilizar sobre las causas, formas e impacto de la violencia contra las mujeres. Es necesario promover el cambio del modelo desigual de las relaciones entre hombres y mujeres, poniendo énfasis en cómo este mal afecta al desarrollo de los pueblos y en qué puede ser modificado, a partir de la sensibilización, la prevención y la detección temprana de la violencia.*
- 23.** *En el ámbito municipal, se deben fortalecer las acciones de difusión y sensibilización sobre todos los componentes de la Ley N° 348 en coordinación entre las instituciones públicas, comunidades y la sociedad civil, tanto en el área urbana como rural que reviertan los obstáculos identificados. Realizar una evaluación cualitativa sobre la aplicación de la Ley N° 348 en comunidades indígenas, originarias y afrobolivianas para abordar esta problemática¹⁵.*
- 24.** *Se debe garantizar desde el Ministerio de Justicia como Ente Rector, de acuerdo a la Ley N° 348, la continuidad y completo funcionamiento en todos sus componentes del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE), asegurando los recursos humanos y financieros necesarios para este fin pues actualmente corre el riesgo de estancarse o desaparecer por falta de presupuesto. Establecer mecanismos de coordinación con el Servicio Plurinacional de la Mujer.*
- 25.** *Implementar prioritariamente el Registro Único de Víctimas de violencia que integre las bases de datos de todos los servicios de la cadena de atención a víctimas, que no se reduce al registro de denuncias, sino que debe mostrar la respuesta que las víctimas reciben por parte del sistema de justicia durante el proceso en todas sus etapas. Este registro debería permitir integrar la información que produce cada una de las instituciones (promotores de la denuncia, Policía, Ministerio Público y Órgano Judicial), en base a criterios uniformes y a indicadores establecidos para este fin, lo que permitiría generar estadísticas oficiales, oportunas y confiables; pero, además, es necesario que las instituciones estén interconectadas para que los registros realizados por cada una de ellas dentro de un mismo proceso sean acumulativos y no se repitan. Por lo tanto, es necesario superar la falta de coordinación generalizada de los sistemas*

¹⁵Alianza por la Solidaridad. Valoración cualitativa sobre la aplicación de la Ley N° 348 en comunidades indígenas, originarias y afrobolivianas. La Paz, Bolivia, 2015.

de recopilación y de producción de información institucionales que coexisten en el Estado.

- 26. Se debe fortalecer la capacidad técnica de los mecanismos nacionales y subnacionales responsables de la ejecución presupuestaria asignada para la equidad e igualdad de género, haciendo énfasis en la inversión pública y ejecución de presupuesto determinados en los Decretos Supremos 2145/2014¹⁶ y 2610/2015¹⁷ relativos al fortalecimiento de los servicios de atención a mujeres en situación de violencia para los Gobiernos Departamentales y los Gobiernos Municipales de las Capitales de Departamentos¹⁸ Debiendo dotarse a los servicios de infraestructura, vehículos, equipamiento y material de oficina suficiente para su funcionamiento, incluidas cámaras Gesell y laboratorios, tanto en las áreas urbanas como rurales.***
- 27. Aplicar criterios rigurosos de selección de personal y designación de autoridades de las instituciones que son parte de la cadena de atención a víctimas, que pasen por procesos de sensibilización, capacitación y especialización con perspectiva de género, sean institucionalizados y no personal eventual.***
- 28. Promover el modelo de atención integral a víctimas en infraestructuras adecuadas que puedan acoger a todas las instituciones encargadas de la atención y que tengan carácter descentralizado para ser más accesibles a las mujeres, en especial en las Estaciones Policiales Integrales, así como implementar las unidades móviles para llegar a zonas rurales donde aún no existen los servicios.***
- 29. Ampliar la cobertura de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia, Servicios Legales Integrales Municipales, Defensorías de la Niñez y la Adolescencia y Servicios Forenses para la atención a niñas y mujeres, en especial en el área rural y municipios pequeños, continuar con la implementación de casas de acogida y albergues, garantizando la seguridad y protección de las víctimas. Crear Juzgados y Tribunales Especializados con competencia exclusiva en materia de violencia contra las mujeres.***

¹⁶El Decreto Supremo 2145 del 14 de octubre de 2014 que reglamenta la Ley No. 348. establece que los gobiernos autónomos departamentales deben usar el 30% del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para la construcción y equipamiento de las casas de acogida y refugios temporales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes; y que los gobiernos autónomos municipales utilizarán el 10% del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana para mantenimiento y atención en los Servicios Legales Integrales Municipales.

¹⁷El Decreto Supremo Nº 2610 de 25 de noviembre de 2015 que modifica y complementa el D.S. Nº2145. Establece que del total de los recursos asignados a seguridad ciudadana por las entidades territoriales autónomas, la Policía Boliviana solicitará a éstas como mínimo el cinco por ciento (5%) para el fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia – FELCV.

¹⁸Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Inversión Pública de Municipios y Gobernaciones para luchar contra la violencia hacia la mujer (gestión 2016). Boletín. La Paz, 2016.

30. La Policía Boliviana debiera implementar una política de recursos humanos en la FELCV que garantice la permanencia del personal de dos años según establece sus normas y de tres años para investigadores/as conforme señala la Ley N° 348, en especial de quienes han sido capacitados/as. Es indispensable también fortalecer la formación especializada en los institutos policiales pero además garantizar que los destinos del personal respondan a esa especialización. El personal de la FELCV, en especial los/as investigadores/as, no deberían cumplir servicios extraordinarios ajenos a sus funciones para asumir otras tareas.

31. Investigar de oficio todas las denuncias de violencia contra las mujeres cumpliendo los estándares de la debida diligencia y evitando que estos hechos queden en la impunidad, además de reforzar los mecanismos de información a las usuarias sobre sus derechos y servicios a su disposición, realizando las enmiendas legislativas necesarias para acortar los procesos penales, evitar la retardación de justicia, efectivizar las medidas de protección a las víctimas, la sanción a los agresores y la reparación de los daños sufridos.

32. SALUD - DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS (Recomendaciones 114.21 – 114.11). Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSyDR) se reconocen como derechos fundamentales y están vinculados con la salud, la educación, la no discriminación y la interculturalidad. Esto se traduce en una importante cantidad de normas y políticas que, desde la formalidad, podrían considerarse importantes avances.

33. Si bien la tasa de mortalidad materna, ha bajado a 160 por cada 100.000 nacidos vivos, continúa siendo una de las más altas de la región que en promedio la tasa es de 70 por 100.000 nacidos vivos. Estas muertes están vinculadas aún a la complicaciones en el embarazo, parto y puerperio, en relación a múltiples causas que requieren ser analizadas y atendidas a la hora de desarrollar las políticas intersectoriales.¹⁹ Un 2% de la mortalidad materna corresponde a niñas hasta 14 años.

34. La tasa de natalidad en mujeres entre 15 a 19 años es de 116 nacimientos por cada 1.000. (Informe: Estado de la Población Mundial. UNFPA, 2016) La necesidad insatisfecha de anticoncepción es más alta en las adolescentes (38%) y las mujeres jóvenes de 20 a 24 años (27%) que el promedio nacional (20%) (Plan Nacional para la Salud Integral de la Adolescencia y Juventud 2009). El nivel de conocimiento de los adolescentes en Bolivia sobre los diversos métodos anticonceptivos supera el 90%, empero el porcentaje de los jóvenes que utilizan algún tipo de método anticonceptivo llega sólo al 13%, siendo mucho menor en las adolescentes (Ministerio de salud, 2016). Según los datos del SNIS en 2016 se han registrado un total de 13.332 nacimientos de

¹⁹ Estudio Nacional de Mortalidad Materna 2011 Bolivia. Ministerio de Salud. 2016

niñas menores de 15 años²⁰. Persiste la falta de información y acceso a métodos anticonceptivos modernos, lo que limita la prevención del embarazo no deseado y aborto adolescente, principalmente áreas rurales. Los/as adultos/as, influenciados por grupos de antiderechos, se oponen a que sus hijos/as tengan acceso a información; sumado a ello persisten barreras geográficas y socio culturales que limitan el acceso a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, principalmente de mujeres indígenas y jóvenes.

35. RECOMENDACIONES PROPUESTAS. -Se debe debatir, aprobar y promulgar una Ley de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos que establezca responsabilidades y acciones para todas las instancias estatales en sus distintos niveles. Su objetivo debe estar centrado en revertir la tasa de mortalidad materna. Se debe aplicar, de manera prioritaria la Estrategia de Reducción de la Mortalidad Materna del Ministerio de Salud.

36. Con el Plan Estratégico de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2016-2020 se debe responder a las necesidades insatisfechas de anticoncepción para adolescentes²¹, al embarazo no deseado en adolescentes y embarazo forzado en niñas, asegurar la dotación de Anticoncepción de Emergencia, antirretrovirales para VIH, tratamientos rápidos para la hepatitis B e Infecciones de Transmisión Sexual. Así como para incidir en la disminución del Cáncer Cérvico Uterino que para el año 2015 se reportó 80 por 100.000 mujeres, siendo Bolivia el primer país con mayor incidencia en la región de América Latina²². Asegurar la ejecución y medir resultados del Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes 2015-2020, por el Ministerio de Justicia y los niveles subnacionales.

37. ABORTO (114.76 – 114.112 - 114.77 - 113.30). La Sentencia Constitucional 0206/2014 garantiza las interrupciones legales del embarazo (ILE) en casos de violación, estupro e incesto; y, cuando existe riesgo de salud y vida para las mujeres, siendo que el Código Penal actual admite estas causales. Desde la emisión de la normativa, en 35 hospitales del sistema de salud público de 6 departamentos, se han realizado solo 258 Interrupciones Legales del Embarazo (ILEs) hasta febrero del 2019, de los cuales 126 fueron en menores de 19 años. En el último año de 2018 que se realizaron 54 ILEs el

²⁰ Sistema Nacional de Información en Salud – SNIS, 2016.

²¹ Según el Plan Nacional para la Salud Integral de la Adolescencia y Juventud (2009) La necesidad insatisfecha de anticoncepción es más alta en las adolescentes (38%) y las mujeres jóvenes 20 a 24 años (27%), siendo el promedio nacional (20%). Y según datos del Ministerio de Salud (2016) solo el 13% de jóvenes usan algún método anticonceptivo, siendo mucho menor en las adolescentes. Y, según la Encuesta de Demografía y Salud. (INE 2016) El uso de Métodos Anticonceptivos Modernos (MAC) llega al 58% de las mujeres no unidas y sexualmente activas, y en el caso de mujeres en unión no alcanza a 50%.

²² En: <http://www.eldeber.com.bo/especiales/bolivia-ocupa-primer-lugar-casos.html>(consultado 14/10/2016)

59% fue por causal violación, 17% por causal salud y vida, 11% por malformaciones fetales y 13% sin datos de causal.

38. El Ministerio de Justicia realizó un diagnóstico en 21 municipios del país en el que se detectaron las siguientes limitaciones para el cumplimiento de la SCP 206/2014: El 68,19% de los encuestados no conocía la sentencia y el 44,8% no sabía cuáles eran los requisitos necesarios para acceder a la ILE; falta de coordinación ni vinculación entre las instituciones y los servicios de salud; las instituciones no cuentan con material adecuado de consulta y limitaciones logísticas; alta rotación del personal o personal poco motivado; y, persisten los prejuicios personales y estigmatización social a las mujeres que abortan. Preocupan en especial los casos de embarazo y maternidad forzada de niñas y adolescentes menores de 14 años, que en muchos casos se mantienen ocultos hasta que el embarazo está avanzado, casos en los que se discute si procede la ILE perdiendo totalmente de vista que esos embarazos son el resultado de violaciones.

39. RECOMENDACIÓN PROPUESTA.- El Estado, debe garantizar en todos sus niveles el cumplimiento de la Sentencia 0206/2014, socializando su contenido y todas sus causales, así como el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el Marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 del Ministerio de Salud y el “Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual” (Resolución Ministerial Nº 1508/2015) del SIPPASE/Ministerio de Justicia.

40. Según el estudio: “Cuando el aborto es un crimen: la amenaza para mujeres vulnerables de América Latina”²³, en Bolivia “casi siempre son las mujeres pobres las que son denunciadas a la policía. Generalmente, las denuncias las presentan un/a prestador/a de servicios de salud, un pariente, una pareja o la oficina del fiscal público”²⁴. La persecución penal sigue siendo utilizada sistemáticamente para controlar y tutelar el cuerpo de las mujeres, mecanismo que induce a las mujeres a realizarse abortos inseguros, con lo que aumenta los riesgos para su salud y vida. El alto índice de abortos inseguros y clandestinos en condiciones precarias constituye la tercera causa de la mortalidad materna en Bolivia.²⁵

41. En diciembre de 2017 se promulgó el Código del Sistema Penal en el que se avanzaba en la reducción de las restricciones al aborto legal y seguro en Bolivia. Aunque no despenalizaba totalmente el aborto, ampliaba los casos en los que las mujeres podían acceder a él. Durante todo el proceso legislativo grupos antiderechos promovidos por organizaciones religiosas impulsaron una campaña, que a través de un supuesto

²³IPAS. Cuando el aborto es un crimen: la amenaza para mujeres vulnerables de América Latina. (Tercera edición) Chapel Hill, Carolina del Norte. 2013 – 2015.p. 5

²⁴ Ídem

²⁵<https://www.minsalud.gob.bo/2347-el-aborto-es-la-tercera-causa-de-muerte-materna-en-el-pais>

discurso “por la vida”, objetan todas las formas de despenalización del aborto, incluso en casos de embarazos producto de violaciones, riesgos para la vida y la salud de la mujer y malformaciones fetales incompatibles con la vida. La ampliación de causales no logró aplicarse debido a la decisión de abrogar el Código del Sistema Penal, el 26 de enero de 2018, en respuesta a observaciones a otros artículos de la norma, por lo que la Asamblea Legislativa deberá trabajar, nuevamente, este cuerpo legal en próximas legislaturas.

42. RECOMENDACIÓN PROPUESTA.– Despenalización del aborto voluntario, asegurando políticas públicas que garanticen el acceso a servicios de salud especializados para la realización de interrupciones del embarazo seguros, libres, legales y gratuitos, garantizando el secreto profesional y la confidencialidad de las mujeres en los casos que llegan a centros de salud. Así como garantizar el acceso a servicios de salud con atención de calidad para atender las complicaciones por abortos.

43. TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS (Recomendaciones 114.48 - 114.49 – 114.51 – 114.53 – 114.55 - 114.50 - 114.52 - 114.53). Los avances a destacar son la aprobación de un marco normativo y adopción de políticas públicas, sin embargo, el nivel de ejecución es bajo por la falta de presupuesto, existe debilidad en la atención y protección de víctimas y la adopción de medidas de prevención se restringen a la capacitación y difusión, sin incidencia en las causas estructurales del problema. A la fecha la aplicación de medidas de protección son insuficientes para las víctimas de trata de personas y delitos conexos. Existen falencias en el proceso penal²⁶, asimismo se constata que no se asumen medidas efectivas para la reintegración en el ámbito educativo, laboral y familiar.²⁷

44. Las estadísticas publicadas por la Policía Boliviana muestran que desde la aprobación de la Ley N° 263 los casos de trata de personas y delitos conexos se han incrementado de 386 el 2012 a 454 el 2017. Según los datos de la FELCC, en 2017 se registraron 464 denuncias relacionadas con delitos vinculados a la trata y el tráfico de personas; siete de cada 10 víctimas en Bolivia son mujeres y niñas.²⁸

45. El Ministerio Público²⁹ recibió 312 denuncias sobre trata y tráfico en 2012 y 701 el 2016. De las 701 denuncias recibidas en 2016, 494 se aceptaron en la Fiscalía con indicios válidos. 2.920 personas fueron reportadas como desaparecidas en todo el país el 2016. Ese mismo año, 2.200 aparecieron por diversas razones. Entre enero y agosto de 2018, recibió 265 denuncias por el delito de trata y tráfico de personas en todo el país. Según

²⁶ídem

²⁷ ídem

²⁸<http://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20180929/columna/contra-trata-trafico-personas>

²⁹ <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Bolivia-registro-701-casos-de-trata-y-trafico-en-2016-20170729-0019.html>

el Viceministerio de Justicia³⁰ entre el 2012 y julio de 2017, se registró 2.591 casos, de los cuales solo 44 (1,7%) han llegado a sentencia

- 46. RECOMENDACIONES PROPUESTAS.- Se debe incrementar el personal, presupuesto y procesos de especialización para la atención de casos en las diferentes instituciones operadoras y administradoras de justicia y garantizar la permanencia de su personal. Implementar protocolos para la tipificación de delitos con criterios técnicos para separar la búsqueda de personas desaparecidas de la investigación del delito de trata de personas y los delitos conexos.**
- 47. En el caso del Ministerio Público se debe asignar un número mayor de fiscales de materia para casos de trata de personas y delitos conexos a fin de disminuir la sobrecarga procesal; es necesario designar personal de la FELCC – Divisiones de Trata y Tráfico exclusivo para estos delitos, liberándolos de las tareas de búsqueda de personas desaparecidas.³¹ Se deben adoptar todas las medidas necesarias para que las víctimas de trata de personas tengan garantizados sus derechos para el acceso a la justicia.**
- 48. Para la protección a víctimas se debe contar con centros de acogida especializados como se establece en la Ley N° 263, capacitación para evitar la revictimización. Así como mecanismos y recursos necesarios para brindar protección a víctimas de trata de personas y delitos conexos, y medidas concretas que viabilicen la reintegración para víctimas en el ámbito educativo, laboral y familiar. Es necesario también adoptar medidas preventivas de información y sensibilización que contemplen medición de impacto y enfoques de interculturalidad y generacional³².**
- 49. Reforzar el control en fronteras a través de la ampliación de servicios en la Dirección General de Migración ya que pese a los acuerdos de cooperación, la atención brindada en los puestos de migración no responde a la necesidad de la población (cantidad de personal y horarios de atención) y los puestos de control fronterizos son escasos, adicionalmente el personal debe adoptar mecanismos para la identificación temprana de posibles víctimas de trata de personas. Debe involucrarse a las FF.AA en el control de fronteras, como lo establece la Ley N° 263³³. El Observatorio de Seguridad Ciudadana en su módulo de Trata de Personas debe registrar información y brindar datos permanentemente, de acceso público, así como implementar un sistema**

³⁰ https://elpotosi.net/nacional/20170801_registran-271-casos-de-trata-y-traffic-durante-el-primer-semestre-de-2017.html

³¹ <http://www.paginasiete.bo/seguridad/2017/7/31/2591-denuncias-trata-llegaron-sentencia-anos-146578.html>

³² Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, 2016 - 2020

³³ Ministerio de Justicia y Transparencia institucional. Análisis de la situación de Trata y Tráfico de Bolivia. La Paz, 2014.

Integral de todas las instancias que trabajan en el registro de datos. Debe atenderse la ausencia de controles en carreteras del traslado de menores de edad en el transporte interprovincial y de vehículos privados dentro del país y en los denominados ‘puntos ciegos’ en las fronteras, son aprovechados por las redes de trata y tráfico de personas para trasladarlos.³⁴

50. Promover mayor coordinación interinstitucional entre instancias públicas del nivel central con las instancias sub nacionales para la lucha contra la trata y tráfico de personas. Evaluar el trabajo institucional del Consejo Plurinacional y los Consejos Departamentales contra Trata y Tráfico de Personas incrementando la participación de la sociedad civil, para re direccionar e implementar acciones concretas respecto a la situación de trata y tráfico en Bolivia.

51. EDUCACIÓN (Recomendaciones 114.9 - 114.23 – 114.27 - 114.24 – 114.25 – 114.26 – 113.45). A pesar de los avances, existen todavía 260.000 personas que aún no saben leer ni escribir (2,7%), la mayoría de ellas mujeres y adultos/as mayores que han sido excluidos del sistema educativo. “De cada tres personas analfabetas que hay en Bolivia, dos son adultos mayores y mujeres”. (Dirección del Programa de Alfabetización y Post Alfabetización del Ministerio de Educación).³⁵

52. RECOMENDACIONES PROPUESTAS.- Desarrollar acciones de evaluación sobre la calidad de las políticas públicas educativas en actual implementación, medir el impacto real sobre la calidad educativa. Así como mejorar y actualizar el sistema estadístico, dependiente del Ministerio de Educación. Evaluar la implementación del Plan Plurinacional de Educación en Derechos Humanos y desarrollar acciones concretas para su implementación total y que se cumpla con la incorporación de la igualdad de género, no discriminación y no violencia en la curricula educativa para los diferentes niveles.

53. Promover la inclusión de la equidad de género en los principios, ejes, fines y objetivos en la Ley de Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez y reforzar el cumplimiento de su enfoque despatriarcalizador, descolonizador e intercultural, para la eliminación de estereotipos de género. Así como tomar medidas para disminuir las brechas de género entre distintos niveles educativos, lo que promoverá la mejor efectividad en el acceso, permanencia y conclusión de todo el ciclo educativo de las mujeres.

54. El Ministerio de Educación y Culturas, trabajó durante años el Plan Plurinacional de Sexualidad Integral para el sistema plurinacional de educación, sin embargo, éste no ha sido ejecutado hasta la fecha por presión de grupos antiderechos.

³⁴<https://www.ine.gob.bo/index.php/notas-de-prensa-y-monitoreo/itemlist/tag/TRATA%20Y%20TR%C3%81FICO%20DE%20PERSONAS>

³⁵<http://www.lostiempos.com/actualidad/nacional/20170909/tasa-analfabetismo-baja-27-bolivia>

- 55. RECOMENDACIONES PROPUESTAS.- Promulgar e implementar el Plan Plurinacional de educación sexual Integral sostenible y laica, que contribuya al ejercicio de los DSDR, a la prevención de embarazos no deseados, abortos inseguros, ITS y violencia sexual, y promueva la toma de decisiones informadas. Incluir programas de formación educación integral en sexualidad para docentes. Garantizando la participación de organizaciones de la sociedad civil de defensa de los derechos humano integral en el ámbito educativo.**
- 56. Efectivizar la implementación de Ley No. 045 Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación en el ámbito educativo para la prevención y lucha contra la discriminación, promoviendo la educación en Derechos Humanos, modificar actitudes y comportamientos racistas o discriminatorios, contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y toda práctica que discrimine, en todo el sistema educativo con énfasis en el área rural.**
- 57. Implementar la inclusión educativa de niños/as con discapacidad desde la escuela regular, sin restringirlo al tema de la educación especial. Potenciar las acciones informativas hacia las familias sobre el derecho de los niños/as con discapacidad de participar en la escuela.**

**ORGANIZACIONES DE LA COALICION DE SOCIEDAD CIVIL QUE PRESENTAN EL
INFORME ALTERNATIVO SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PARA EL
EXÁMEN PERIODICO UNIVERSAL**

1. Alianza Libres Sin Violencia
2. Alianza por la Solidaridad
3. Articulación de Mujeres por la Equidad e Igualdad- AMUPEI
4. Asociación Derechos Humanos Cochabamba
5. Casa de la Mujer
6. Católicas por el Derechos a Decidir - CDD
7. Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza - CPMGA
8. Centro de Promoción y Salud Integral – CEPROSI
9. Centro de Educación Técnico Alternativo – CETA CJA
10. Centro de Investigación y Apoyo Campesino - CIAC
11. Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM Bolivia
12. Fundación Colectivo Cabildeo - FCC
13. Colectivo Empodérate
14. Colectivo REBELDIA
15. Comité Adolescentes y Jóvenes para la prevención del embarazo en Adolescencia
16. Comité Impulsor – Sucre
17. Comité Impulsor de la Agenda Política y Legislativa desde las Mujeres - CIAPLM
18. Comunidad de Derechos Humanos - CDH
19. Coordinadora de la Mujer
20. DESAFIO
21. Equipo de Comunicación Alternativa con Mujeres - ECAM
22. Equidad
23. Fundación Esperanza Desarrollo y Dignidad - FEDD
24. FENATRAHOB
25. Fondo de Mujeres Bolivia
26. AMUPEI - Oruro
27. Foro Político Departamental de Mujeres Cochabamba
28. Gestoras Comunitarias en Derecho
29. ICW Bolivia Comunidad Mujeres con VIH
30. Red Nacional de Personas con Vih y Sida - REDBOL
31. Instituto de Investigaciones Médico Sociales - IIMS
32. Mujeres Por la Amazonia - MPA

33. Mujeres en Acción
34. Fundación ÑAÑOPE
35. Oficina Jurídica para la Mujer
36. OTB La Promotora
37. Sindicato de la Prensa
38. Plan Internacional Bolivia
39. Plataforma de la Mujer
40. Plataforma Derechos Aquí y Ahora
41. Plataforma por los Derechos de las Mujeres
42. Promotoras de Paz
43. Promoción de la Mujer Tarija
44. Punto Joven
45. Red Boliviana de Mujeres Transformando la Economía - REMTE
46. Red de Lucha Contra la Violencia Cbba.
47. Junta Vecinal San Felipe de Austria
48. Sirparispa
49. Estudiantes de U.E. José Manuel P.
50. Voluntarias San Lorenzo